

S.A." (SOSEGUR S.A.) y remitido por el Ayuntamiento de Abarán con fecha 19 de julio de 1993, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 10 de julio de 1992, dictada en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 3/1992, de creación de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio, incluida la subida del agua del Taibilla del 1 de agosto de 1992, así como la de los gastos del personal.

El Ayuntamiento de Abarán, en sesión del Pleno del día 10 de junio de 1993, emite informe proponiendo el incremento del 5,80 por 100 de cada uno de los conceptos tarifarios respecto de las cuantías vigentes.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 7 de octubre de 1993, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Abarán en sesión del Pleno del día 10 de junio de 1993, que son las siguientes:

- Cuota de servicio abastecimiento (ptas/mes), 173,27
- Cuota de consumo (ptas/m<sup>3</sup>), 52,70
- Conservación de contadores (ptas/año), 234,62

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 8 de octubre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

#### 12628 ORDEN de 8 de octubre de 1993, por la que se deniega la autorización de nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de San Javier.

Examinado el expediente 42/93, incoado a instancia de D. Silvestre Olmos Castejón, como Presidente del Gremio de Taxistas de San Javier y remitido por el Ayuntamiento de dicho municipio con fecha 13 de julio de 1993, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de San Javier; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía y Fomento de 11 de noviembre de 1991, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 36/1991, de 4 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los gastos que afectan al sector, tales como combustible, impuestos, reparaciones etc, en base a un informe económico que se aporta.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 24 de junio de 1993, emite informe introduciendo determinadas modificaciones a la petición originaria y proponiendo el incremento de las cuantías de los conceptos básicos tarifarios (de carrera mínima, bajada de bandera, kilómetro recorrido y hora de espera) dentro de un máximo y un mínimo, en porcentajes que oscilan entre el 36 y el 66 por 100, así como la creación del suplemento de equipajes y de los servicios especiales de domingos y festivos y servicios nocturnos, conceptos nuevos que no existían en las tarifas vigentes.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe desfavorable a la propuesta de tarifas del Ayuntamiento de San Javier, argumentándose de una parte que se ha comprobado que solamente un vehículo de los 18 de que dispone el servicio se encuentra dotado de taxímetro y que asimismo 5 de ellos carecen de la correspondiente tarjeta de transporte, y de la otra que el estudio económico aportado mezcla los conceptos de transporte urbano e interurbano y en lo que respecta al transporte urbano se deduce la obtención de un superávit de 233.545 ptas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe desfavorable a la propuesta de tarifas realizadas por el Ayuntamiento de San Javier, por entender que la misma no se encuentra justificada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, que disponen que las solicitudes de aumentos de precios tendrán que basarse y justificarse en el alza de los componentes del coste del bien o servicio de que se trate.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 7 de octubre de 1993, ha emitido informe desfavorable a la propuesta de tarifas del Ayuntamiento de San Javier, argumentándose que las tarifas propuestas superan con creces a las demás autorizadas en el ámbito regional y que no están justificadas de acuerdo con la normativa vigente, como se desprende de los dos informes técnicos desfavorables emitidos por las Direcciones Generales de Transportes y Puertos y de Comercio y Artesanía. A lo que se añade que los vehículos auto-taxis no tienen instalados los taxímetros,

pese al tiempo transcurrido desde que se autorizó la tarifa vigente del servicio urbano, por Orden de la Consejería de Economía y Fomento de 11 de noviembre de 1991, así como no consta en el expediente que por el Ayuntamiento se haya efectuado la delimitación del casco urbano dentro del cual se aplica dicha tarifa

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Ad-

ministración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Denegar la autorización de las tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de San Javier en sesión del Pleno del día 24 de junio de 1993, por no estar justificadas de acuerdo con la normativa vigente.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 8 de octubre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### 12566 ANUNCIO de subasta para contratación de obras de riego.

##### Denominación de la obra, plazo de ejecución y presupuesto:

Expediente 27/93. "Obras de instalación de cabezal y equipo de riego por goteo, en el Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Lorca", en un plazo máximo de ejecución de dos meses, y presupuesto de contrata, a la baja, de dos millones quinientas cuarenta y ocho mil sesenta y siete pesetas (2.548.067 pesetas).

##### Sistema de adjudicación y documentación:

Subasta. Las empresas interesadas presentarán la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada legalizada:

##### Sobre n.º 1. Documentación administrativa:

1.º En el caso de persona física, D.N.I., o documento que reglamentariamente lo sustituya; en el caso de persona jurídica, poder bastantado en la Asesoría Jurídica de esta Comunidad Autónoma.

2.º Fianza provisional, en cuantía de 50.961 pesetas, o certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas, suficiente para el tipo de obra a contratar. En el primer caso, habrá de aportarse documentación que acredite la suficiente experiencia en obras similares.

3.º Declaración responsable en la que se haga constar que la empresa no incurre en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

##### Sobre n.º 2. Oferta económica:

La proposición se ajustará al siguiente modelo:

"El que suscribe ..., con D.N.I. ..., en su propio nombre o en representación de ..., con N.I.F. ..., según apoderamiento que acompaño bastantado, se comprometo a llevar a cabo las obras de ..., por la cantidad de ..., pesetas (en letra y número), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ajustándose en un todo al pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del Proyecto (lugar, fecha y firma del proponente).

##### Lugar de información:

En el Servicio de Contratación de esta Consejería, en Plazo Juan XXIII, 8, en Murcia, se encuentran de manifiesto

to el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### Lugar y plazo de presentación de ofertas:

En el Registro General de esta Consejería, durante los quince (15) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último coincida en sábado, y hasta las 14 horas del último día.

##### Apertura de pliegos:

En las dependencias de esta Consejería y a las 13 horas, del segundo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

##### Gastos de publicidad:

El importe de esta anuncio, será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 1 de octubre de 1993.—El Vicesecretario, **Juan José Camarasa Casterá**.

### Consejería de Medio Ambiente

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

#### 12632 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras "Actuaciones sobre el medio natural y mejora de infraestructuras en el Parque Regional de Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar".

Por Resolución de 15 de septiembre de 1993, se adjudicó el Concierto Directo convocado por esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, para la ejecución de las obras "Actuaciones sobre el medio natural y mejora de infraestructuras en el Parque Regional de Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar", adjudicado a la empresa Construcciones Juan Martínez, S.L., en la cantidad de 10.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Murcia, a 5 de octubre de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez**.